CONTRATO Nº 492 /2013

***La Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – DINAC**, que en el texto de este Contrato se identificará como la **CONTRATANTE**, con domicilio en el 2° piso del edificio del Ministerio de Defensa Nacional, sitio en Mcal. López y 22 de setiembre de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el **ECON. CARLOS JOSE FUGARAZZO VELAZQUEZ**, Presidente de la CONTRATANTE y el señor **RUBEN DARIO VALENZUELA** con **C.I. Nº 1.072.921**, en representación de la firma **AUTOMOTOR S.A**, con **RUC Nº 80001340-9**, con domicilio en Avda. Artigas N° 1921de la Ciudad de Asunción, a quien en adelante se le llamará el **PROVEEDOR**, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato para la adquisición de los bienes detallados en la Sección V "Especificaciones Técnicas" del Pliego de Bases y Condiciones de la **Licitación Pública Nacional Nº 08/2013 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y OTROS PARA LA DINAC"**, que se regirán por las siguientes cláusulas y condiciones.-*

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO

*El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, las partes con relación a **la Licitación Pública Nacional Nº 08/2013 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y OTROS PARA LA DINAC"***

*El Rubro Presupuestario con que la CONTRATANTE cubrirá las erogaciones de la presente Licitación, conforme lo establece el Art. 37 inc. a de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" es el **360 – "COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES".** El presente Contrato es de carácter plurianual, ya que la porción de los bienes a ser suministrados correspondiente al Ejercicio 2013 será cubierta con el crédito presupuestario autorizado en el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el presente ejercicio sujeto a aprobación. Los pagos correspondientes al Ejercicio 2014 estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria para ese Ejercicio. **Fuente de Financiamiento 30. Recursos Institucionales.***

El PROVEEDOR será responsable por las faltas, deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad y cantidad de los suministros con relación a su oferta.

CLÁUSULA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

1. *Este Contrato.*
2. *El Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos.*
3. *Las Adendas en las cantidades emitidas por la CONTRATANTE.*
4. *La oferta y demás documentos entregados por el Proveedor.*
5. *Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.*
6. *Resolución N° 951/2013 de fecha 18 de junio de 2013 de la Presidencia de la CONTRATANTE.*
7. *Planilla de Adjudicación.*
8. *Constancia de no adeudar el aporte obrero patronal, expedida por el I.P.S. dentro de un plazo anterior a la fecha fijada para la apertura de sobres.*
9. *Certificado de no encontrarse en quiebra o convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de los Registros Públicos dentro de un plazo anterior de la fecha fijada para la apertura de sobres.*
10. *Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de los Registros Públicos dentro de un plazo anterior a la fecha fijada para la apertura de sobres.*
11. *Registro Único del Contribuyente (RUC)*

Rubén Valenzuela
Dpto. Lubricantes
Automotor S.A.

ECON. CARLOS JOSE FUGARAZZO VELAZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

12. *Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales.*
13. *Documentos que acreditan las facultades del firmante de la solicitud para comprometer al solicitante, poder suficiente otorgado por Escritura Pública.*
14. *Copia Autenticada del Certificado de Cumplimiento Tributario, expedido por la Sub Secretaria de Estado de Tributación (SSET).*
15. *Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en la inhabilidades previstas en el Art. 40 y de Integridad establecida en el Art. 20, Inciso "W", ambos de la LEY 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS.*
16. *Declaración Jurada en que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes, referente al trabajo infantil, estipulado en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y de la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la república del Paraguay.*

Los documentos del Contrato tienen como fin especifico señalar al PROVEEDOR, las modalidades de provisión de los suministros, por lo que este se obliga a respetarlas, por lo tanto si existieren discrepancias en la interpretación de los mismos, prevalecerá siempre lo establecido por la CONTRATANTE.

CLÁUSULA TERCERA - ALCANCE DEL SUMINISTRO

Los suministros deben estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos y Adendas, y la oferta presentada. Los suministros a ser entregados deberán ser de buena calidad, debiendo coincidir en cuanto a la marca y procedencia ofertados, y deberán estar dentro del plazo de entrega establecido por la Contratante.

El proveedor deberá reemplazar los suministros defectuosos en un plazo de 30 (treinta) días desde la notificación por parte de la CONTRATANTE, comunicando dicha situación.-

CLÁUSULA CUARTA - PLAZOS DE ENTREGA

El PROVEEDOR se obliga expresamente, a entregar los suministros, objeto de esta Licitación Pública a entera satisfacción de la CONTRATANTE, dentro de un plazo no mayor de ***10 (diez) días calendario para los combustibles y 20 (veinte) días para los lubricantes.***

La solicitud de provisión de combustible se realizará mediante Nota de la Convocante, la misma se realizara a requerimiento y de manera fraccionada.
Los lubricantes serán entregados de una sola vez en el Dpto. de Almacenes del Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi y en el Dpto. de Almacenes del Aeropuerto Internacional Guaraní de Minga Guazú.

Dicho plazo se computará a partir de la fecha de recepción de la Nota de la DINAC solicitando la provisión respectiva. Dicha Nota será preparada por la Gerencia Administrativa SDAF dependiente de la Sub Dirección de Administración y Finanzas y/o Nota P/ DINAC emitida por la Presidencia, previa verificación de los saldos. Entiéndase por plazo de entrega el período en el cual los suministros sean recibidos por la CONTRATANTE mediante Nota de remisión y esta emita su conformidad a través del Dpto. de Almacenes (Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi o Guaraní según corresponda), en dicho documento.

Rubén Valenzuela
Dpto. Lubricantes
Automotor

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL PRESIDENCIA

Esta documentación deberá estar verificada y certificada por la Auditoría Interna de la Institución para el pago correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA - PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

Los precios señalados en el presente Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el PROVEEDOR en la ejecución de la Licitación, y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios, están incluidos los gastos generales del PROVEEDOR.

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer el valor de los suministros, objeto de esta Licitación, que están determinados en base a los precios que figuran en la Planilla respectiva, fijados en la oferta del PROVEEDOR, y que se detallan seguidamente: ***Valor Total del Contrato Gs. 67.114.000 (Guaraníes Sesenta y Siete Millones Cientos Catorce Mil), IVA incluido,*** *conforme a la Planilla de Adjudicación que forma parte del presente contrato.*

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO

El pago de los suministros se hará en guaraníes, a través de la Presidencia de la DINAC, con fondos propios previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación Ejercicio Fiscal vigente y con presupuesto Ejercicio 2013, conforme a la siguiente condición:

- *El pago se realizará, contra presentación de la Factura Crédito y Nota de Remisión correspondiente, debidamente conformados por el Departamento de Almacenes, dentro de los (60) sesenta días de presentadas las documentaciones legales, certificadas por la Auditoría Interna, este plazo será suspendido automáticamente cuando el servicio prestado o los bienes entregados no se ajusten a lo estipulado en el Contrato y el PBC, y requiera por lo tanto de la adecuación correspondiente por parte del proveedor. Asimismo, se suspenderán los plazos antedichos, cuando la documentación de respaldo (factura, nota de remisión, etc.) no se ajuste a los estipulado al contrato, convenga errores imputables al proveedor o no las disposiciones tributarias vigentes.*

- *Cundo hubiera un retraso en el pago por parte de la Contratante por más de 60 días conforme al plazo de pago establecido entre las partes, o por el retraso de cualquier obligación derivada de este contrato, vencido este plazo, el Proveedor podrá hacer uso de sus derechos a cobrar intereses del 0,05% (cero coma cero cinco por ciento) por cada día hábil y laborable de retraso del importe total en demora sin el IVA, siempre que no medie de fuerza mayor invocada por la contratante en cualquier parte del proceso de pago. Entre otras, la fuerza mayor puede referirse a razones presupuestarias general (plan financiera, Sistema SICO, etc.) dispuestas por la ley de Presupuesto vigente, ley N° 1535/99 y sus respectivas reglamentaciones.*

- *Todos los gastos de transporte de los suministros hasta el Aeropuerto Internacional "Silvio Pettirossi, Guaraní", correrán por cuenta exclusiva del Proveedor.*

- *La CONTRATANTE retendrá el equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura deducidos los impuestos correspondientes, que presenten a cobro los proveedores y contratistas (Ley N° 3439/2007, en el Art. 1° que modifica al Art. 41 de la Ley 2051/03, "CONTRIBUCION SOBRE LOS CONTRATOS SUSCRITOS").*

Rubén Valenzuela
Dpto. Licitaciones
Automotor S.A.

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DINAC
PRESIDENCIA

Dr. JOSE FUGANAZZO VALENZUELA
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

CLÁUSULA SEPTIMA - REAJUSTE DE PRECIOS

El precio del contrato: será REAJUSTABLE. Solo se reconocerán reajustes en los precios correspondientes al gasoil, naftas y lubricantes.
La fórmula para el reajuste del gasoil será la siguiente:

Formulas a aplicar: P= Po x (R/Ro-1) + Po
Donde: P= Precio reajustado de la Oferta.
Po= Precio Original de la Oferta.
R= Precio del gasoil fijado por el Gobierno Nacional a la fecha del reajuste.
Ro= Precio del gasoil fijado por el Gobierno Nacional a la fecha de apertura de ofertas

El reajuste para el Gasoil será establecido por el Poder Ejecutivo, a través de un Decreto o Resolución de Petropar.

La fórmula para el reajuste de la nafta y gasoil especial será la siguiente:
Formulas a aplicar: P= Po x (R/Ro-1) + Po
Donde:
P= Precio reajustado de la Oferta.
Po= Precio Original de la Oferta.
R= Precio del mercado nacional a la fecha del reajuste.
Ro= Precio del mercado nacional a la fecha de la apertura de ofertas.

La fórmula para el reajuste de los lubricantes será la siguiente:
Formulas a aplicar: P= Po x (R/Ro-1) + Po
Donde:
P= Precio reajustado de la Oferta.
Po= Precio Original de la Oferta.
R= Precio del mercado nacional a la fecha del reajuste.
Ro= Precio del mercado nacional a la fecha de la apertura de ofertas.

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a la DINAC, por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajuste de precios si los suministros se encuentran atrasados respecto al cronograma de entrega de los suministros. El reajuste tendrá aplicación sobre los suministros entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa resolución de la máxima autoridad de DINAC.

CLÁUSULA OCTAVA - CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

El PROVEEDOR y la CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuibles a caso fortuito o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor lo que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producidas interrupciones en la ejecución del contrato, y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

A los fines de este Contrato, se consideran casos fortuitos o de fuerza mayor:

Rubén Valenzuela
Dpto. Lubricantes
Automotor S.A.

1. *Guerra Mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.*
2. *Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.*
3. *Incendios y, naufragios y desastres naturales.*

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello. En los casos mencionados en esta Cláusula, los períodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA - MULTA POR RETRASOS

El incumplimiento del plazo contractual para la provisión del suministro, objeto de este Contrato, hará pasible al PROVEEDOR, de una multa de 0,1 % (cero coma uno por ciento) del importe total del los ítems en demora, sin IVA, por cada día hábil y laborable de atraso, que será automáticamente deducida de cualquier suma adeudada al PROVEEDOR.

Dicha multa será computada hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (5 %) del monto total del Contrato, y a partir de entonces, la **CONTRATANTE** *está facultada a dar por rescindido el Contrato sin más trámites, y con derecho de exigir el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.*

El plazo después del cual la Contratante deberá pagar interés al PROVEEDOR es de 60 días calendarios posteriores a la recepción de los bienes adjudicados. La tasa de interés que se aplicará es: de 0,05 % (cero coma cero cinco) por ciento del monto adeudado, por cada día hábil y laborable.-

CLÁUSULA DECIMA – VERIFICACIÓN Y CONTROL

Los suministros, podrán ser sometidos a verificación y control por parte de la **CONTRATANTE**, *también se le permitirá al PROVEEDOR presenciar todas o cualquiera de las pruebas cuyos resultados se exigen bajo este contrato.*

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA - GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El PROVEEDOR deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, a más tardar dentro de los (10) diez días calendario siguientes a la firma del Contrato, y ésta deberá ser por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor total del Contrato.
En caso de presentar Póliza de Seguro: Adicionalmente deberá acompañar con una Declaración Jurada de la Compañía de Seguros, de que en caso de no poder cubrir el riesgo, cuenta con el respaldo de una reaseguradora que cubrirá el 100% (cien por ciento) del riesgo.

La Dirección Nacional de Aeronáutica Civil se reserva el Derecho de confirmar con Superintendencia de Seguros del BCP, toda la información relacionada a las pólizas de Seguros y Reaseguros presentadas y a presentarse por las compañías de Seguros y Reaseguros a favor de la DINAC.

Dicha garantía podrá consistir en una Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco o una Compañía Central del

Rubén Valenzuela
Dpto. Lubricantes
Automotor S.A.

Paraguay, o Póliza de Seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente Margen de Solvencia, emitida a primer riesgo, sin franquicia, irrevocable y solidaria, a fin de que la CONTRATANTE pueda cobrar en forma inmediata, directa y automáticamente, si el oferente no cumple el acuerdo contractual, y la vigencia se mantendrá hasta 30 (treinta) días posteriores a la finalización de la vigencia del contrato.

La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar al vencimiento de la póliza respectiva, previa solicitud por escrito de parte del PROVEEDOR.

La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren a su juicio, satisfactorias.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA - RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS

La Recepción de los suministros estará a cargo de funcionarios del Departamento de Almacenes (Aeropuertos Internacionales Silvio Pettirossi y/o Guaraní), y la Auditoría Interna de la DINAC, designados para tales efectos y/o el Gerente de Transporte y Talleres de la DINAC. El PROVEEDOR deberá coordinar con el Dpto. de Almacenes la hora de entrega de los suministros, de manera que esta dependencia pueda facilitar el ingreso de sus móviles transportadores al recinto aeroportuario. Una vez que los suministros estén debidamente verificados y aprobados por los funcionarios designados por la DINAC, el PROVEEDOR procederá a la entrega de los mismos mediante Nota de Remisión y Factura Crédito.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA - REGIMEN DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Si surgiesen diferencias o litigios sobre la interpretación y/o aplicación del presente contrato que no pudieran ser resueltos de común acuerdo, las partes se someterán a las siguientes instancias:

AVENIMIENTO, de acuerdo a derecho, obligando el convenio de avenimiento a las partes, pudiendo ser demandado su cumplimiento vía judicial. En caso contrario, quedaran a salvo sus derechos, para que los hagan valer ante los tribunales.
Para los problemas suscitados entre las partes, que no puedan ser resueltos por el procedimiento de Avenimiento, o derivados de la falta de cumplimiento de este Contrato, se establece la competencia de los Tribunales de Asunción.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, dará derecho a la CONTRATANTE, a la rescisión del presente Contrato (Art. 59 Ley 2051/2003).

a. *Por incumplimiento del Contratista PROVEEDOR.*
b. *Por quiebra o insolvencia del Contratista PROVEEDOR.*
c. *Cuando el valor de la multa supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.*
d. *Por suspensión de la provisión, imputables al PROVEEDOR, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.*
e. *Por fraude o colusión debidamente comprobado del PROVEEDOR desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.*
f. *Por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003.*

Rubén Valdez
Dpto. Lubricantes
Automator S.A.

*La **CONTRATANTE** iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.*
Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se realizare la provisión de los suministros, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del PROVEEDOR.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. *Se iniciará a partir de que al PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.*
2. *Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso.*
3. *La determinación de dar o no por rescindido el Contrato será debidamente fundada, motivada y comunicada al PROVEEDOR dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso "a" de esta Cláusula.*

La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de 15 (quince) días calendarios después de haberse notificado por escrito, dará derecho a la CONTRATANTE a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE

a. *Cuando hubiere un retraso en el pago de las deudas por más de 60 (sesenta) días conforme al plazo de pago establecido entre las partes, o por el retraso de cualquier obligación derivada de este Contrato. Vencido el plazo para el pago de las deudas por parte de la CONTRATANTE, el PROVEEDOR podrá hacer uso de sus derechos a cobrar intereses;*
b. *Por incumplimiento por parte de la CONTRATANTE de las condiciones estipuladas en el presente Contrato y en el Pliego de Bases y Condiciones.*

CLAUSULA DECIMOSEXTA – PRERROGATIVAS DE LA CONTRATANTE

1. *Que se ejecute el Contrato en sus términos y condiciones, y en su caso, exigir su cumplimiento forzoso.*
2. *Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito.*
3. *Suspender o rescindir el contrato por razones de interés público (disponibilidad presupuestaria).*
4. *Declarar la Resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso.*
5. *Imponer sanciones y ejecutar garantías, cuando el PROVEEDOR no cumpla con sus obligaciones.*

CLAUSULA DECIMOSEPTIMA - PRERROGATIVAS DE LOS PROVEEDORES

1. *A la plena ejecución de los pactado, salvo los supuestos de rescisión, resolución y modificación unilateral establecidos en la Ley 2051/03, en su reglamento y en las bases.*
2. *Al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos, en los términos que fije la Ley 2051/03, el reglamento y el Pliego de Bases; y*

Rubén Valenzuela
Dpto. Lubricantes
Automotor

3. *A que se le reconozcan intereses financieros, en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago. Si la mora fuera superior a sesenta días, el proveedor tendrá derecho a solicitar de la Contratante la suspensión del Contrato, por motivos que no le serán imputables.*

CLAUSULA DECIMO OCTAVA – DERECHO DE LA CONTRATANTE DE VARIAR LAS CANTIDADES

*La **CONTRATANTE** podrá, dentro de su presupuesto aprobado o disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento de la cantidad de suministros solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los suministros sea igual al pactado originalmente.*
El porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los suministros objeto de este contrato (Art. 63 de la Ley 2051/2003).

CLAUSULA DECIMONOVENA – VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia de este Contrato es a partir de la firma del mismo y hasta 12 (doce) meses.

En fe de lo cual, la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato de 8 (ocho) páginas, progresivamente enumeradas, y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en tres ejemplares de igual tenor, a un mismo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, ***a los..... días del mes de ..... del año dos mil trece.***

01 julio

RUBÉN DARIO VALENZUELA
AUTOMOTOR S.A

Rubén Valenzuela
Dpto. Lubricantes
Automotor S.A.

ECON. CARLOS JOSÉ FUGARAZZO VELAZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

Rubén Valenzuela
Dpto. Lubricantes
Automotor S.A.

DIF CCION NACIONAL DE AERONAU..CA CIVIL ANEXO B-02-09

ID:256005

LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 08/2013

"ADQUISICION DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y OTROS PARA LA DINAC"

ADJUDICADO: AUTOMOTOR S.A.

PARTIDA 1 - AISP									
Item	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
5	15121501-002	ACEITE DE AVIACION SAE-50 W-100	Phillips 66	EEUU	LITROS	120	ENVASE	38.500	4.620.000
6	15121509-001	FLUIDO PARA AERONAVES MIL-H-5606 A	Phillips 66	EEUU	LITROS	10	CAJA	39.000	390.000
10	15121501-001	ACEITE LIVIANO PARA MAQUINA	Singer	Alemanis	LITROS	5	UNIDAD	120.000	600.000
11	15121501-001	ACEITE PARA CAJA DE CAMBIOS	Lubricantes 76	EEUU	LITROS	1	LITROS	25.000	25.000
18	15121501-001	ACEITE PARA CAJA REDUCTORA DE ANTENA LVA RADAR	Lubricantes 76	EEUU	LITROS	5	LITROS	50.000	250.000
19	15121501-001	ACEITE SINTETICO 20/40W	Lubricantes 76	EEUU	LITROS	50	LITROS	40.000	2.000.000
21	15121902-001	GRASA 1 KG "EP 2"	Lubricantes 76	EEUU	UNIDAD	1	UNIDAD	28.000	28.000
22	15121509-001	LIMPIA CONTACTOS DESENGRASANTE	Wurth	Alemania	UNIDAD	2	UNIDAD	80.000	160.000
23	15121509-001	LIMPIA CONTACTOS LUBRICANTES	Wurth	Alemania	UNIDAD	1	UNIDAD	80.000	80.000
25	15121902-001	GRASA LUBRICANTE	Lubricantes 76	EEUU	UNIDAD	2	UNIDAD	30.000	60.000
36	15121501-001	ACEITE TELLUS 46	Lubricantes 76	EEUU	LITROS	400	LITROS	17.500	7.000.000
39	15121802-001	[illegible]RA RADIADOR	Pluscar	Paraguay	LITROS	388	LITROS	7.000	2.716.000
43	15121501-001	[illegible] SAE [illegible] 90	Lubricantes 76	EEUU	LITROS	45	LITROS	35.000	1.575.000
								P. Total	19.504.000

Rubén Valenzuela
Dpto. Lubricantes
Automotor S.A.

PARTIDA 2 - AIG									
Item	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
49	15121501-001	ACEITE SAE 90	Lubricantes 76	EEUU	LITROS	820	LITROS	18.000	14.760.000
50	15121501-001	ACEITE HID. T. D	Lubricantes 76	EEUU	LITROS	820	LITROS	21.000	17.220.000
52	15121902-001	GRASA PARA RODAMIENTO KG.	Lubricantes 76	EEUU	UNIDAD	170	UNIDAD	26.000	4.420.000
53	15121501-001	ACEITE SAE 15W 40	Lubricantes 76	EEUU	LITROS	300	LITROS	18.500	5.550.000
55	15121501-001	ANTICONGELANTE PARA RADIADOR 100%	Pluscar	Paraguay	UNIDAD	200	LITROS	7.000	1.400.000
61	15121501-001	ACEITE DEXTRON III	Lubricantes 76	EEUU	LITROS	150	LITROS	18.000	2.700.000
62	15121902-001	GRASA NLG I GRADO 2	Lubricantes 76	EEUU	UNIDAD	60	UNIDAD	26.000	1.560.000
									47.610.000

Total Adjudicado Partida 1 y 2 Gs. 67.114.000 (Guaranies Sesenta y Siete Millones Ciento Catorce Mil) IVA Incluido, para el presente ejercicio	**67.114.000**

Rubén Valenzuela
Dpto. Lubricantes
Automotor S.A.

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DINAC

ECO... CA... Presid... ...O VELÁZQUEZ
Dirección ... Aeronáutica Civil